



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: [intendente@marchiquita.gob.ar](mailto:intendente@marchiquita.gob.ar)

871740GB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL

Intendencia Municipal



Municipalidad de Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 18 de abril de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 33/22; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/04/2022;

Que la misma convalida en todos sus términos el Convenio N° 109 de fecha 08 de marzo de 2022 suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 33/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/04/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 672

I.C

Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita

Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 0796 / 2022

Intendencia Municipal  
Honorble Concejo Deliberante  
Mar Chiquita  
INT. J. BELTRAMI 50 de la  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

año del 40 Aniversario de

la guerra de las Malvinas

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

VISTO

El Expte. Nº 201/22 y

#### CONSIDERANDO

Que obra en el mismo el convenio suscripto entre esta municipalidad y el instituto provincia de la vivienda mediante el cual este último prestará asistencia financiera para la obra "Construcción de 24 viviendas en la localidad de Vivoratá";

Que el aporte financiero reintegrable que recibirá el municipio será de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$137.862.168,74);

Que dicho convenio prevé en su artículo 5 garantía – que el municipio acepta que se retengan el 5% en concepto de fondo de reparo por parte del instituto, monto este "que podrá sustituirse de acuerdo a la conformidad que preste el instituto".

Que es intención de este municipio, a los efectos de evitar la retención del 5% de fondo de reparo señalado. Garantizar los fondos aportados afectando los fondos de coparticipación;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR

CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE: -----

----- ORDENANZA -----

**ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE** en todos sus términos el convenio Nº 109 de fecha 08 de marzo de 2022 suscripto entre el intendente municipal de Mar Chiquita y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el que forma parte de la presente como anexo I.-----

**ARTÍCULO 2º: AFECTENSE**, los fondos de la Coparticipación Provincial de Impuestos en garantía en concepto de sustitución del cinco por ciento (5%) de Fondo de Reparo a retener por parte del Instituto de la Vivienda en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo 5º del Convenio que forma parte de la presente como Anexo I.-----

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----

**ORDENANZA Nº 033**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



*Intendencia Municipal  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0797 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS

### PROGRAMA BONAERENSE II

#### Municipios

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el **ADMINISTRADOR GENERAL Dr. Diego Menéndez DNI Nro. 25.572.724**, con domicilio en calle 7 Nº 1267 – 4º piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico en [pianificacionyacuerdos.vivienda@gmail.com](mailto:pianificacionyacuerdos.vivienda@gmail.com), en adelante “**EL INSTITUTO**”, por una parte y la **MUNICIPALIDAD de Mar Chiquita**, representada por el Sr. **PAREDI, Jorge Alberto DNI N° 8.114.317**, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle Beltrami N° 50 de la ciudad de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en [unidadintendente@marchiquita.gob.ar](mailto:unidadintendente@marchiquita.gob.ar), en adelante “**EL MUNICIPIO**” acuerdan celebrar el presente convenio:

**ARTÍCULO 1º: OBJETO.** EL INSTITUTO se compromete a prestar asistencia financiera para la realización de la obra “Construcción de 24 viviendas en la localidad de VIVORATÁ”, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados mediante expediente EX-2021-23251561- -GDEBA-DPTDIV y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Provincial 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios antecedentes, y las Resoluciones N° 919/92 y N° 4522/00, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

**ARTÍCULO 2º: APORTE FINANCIERO.** EL INSTITUTO aporta al MUNICIPIO la suma de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$137.862.168,74) equivalente a la cantidad de un millón trescientos ochenta mil ochocientos treinta y uno con dos Unidades de Vivienda (“UVI”) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (1.380.831,02) valor referido al 31 de diciembre de 2021, con el propósito indicado en la ARTÍCULO 1º. El mencionado aporte financiero, estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias y financieras de EL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 3º: DESEMBOLSOS.** EL INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en el ARTÍCULO 2º del presente una vez aprobado el presente convenio por Resolución y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne EL INSTITUTO, de la siguiente forma:

- a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento total en UVI equivalente a trescientos cuarenta y cinco mil doscientos siete con setenta y cinco UVI (345.207,75) en concepto de anticipo financiero, el que se recuperará reteniéndose de las UVI liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado;
- b) El resto en cuotas, de acuerdo con el avance de obra real y con aplicación del procedimiento dispuesto por el Decreto N° 635/21, según las disponibilidades presupuestarias del EL INSTITUTO existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes;
- c) En caso de que EL MUNICIPIO no comience la ejecución de la obra a un plazo, esta circunstancia deberá ser comunicada oportunamente al EL INSTITUTO y las diferencias podrán ser efectuadas por el acuerdo mutuo en los términos indicados en este artículo.

Con carácter previo al pago del segundo certificado de obra, deberá acreditarse la inscripción dominio de los predios involucrados a favor del MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 4º: REINTEGRÓ.** Los fondos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados por los adjudicatarios de las viviendas en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la suscripción del acta de entrega. Sobre dicho monto se aplicará para su actualización la determinación de las respectivas cuotas, el uso del Coeficiente de Variación Salarial (2,7%) según las previsiones establecidas en la Resolución RESOL-2019-501-GOESA-IVTARNSPCP y sus complementarias y/o modificaciones. EL INSTITUTO se constituye como agente de cobro de las cuotas que deberán abonar los adjudicatarios de las viviendas.

**ARTÍCULO 5º: GARANTÍA.** En garantía de los fondos aportados y de la buena y oportuna ejecución de la obra, EL MUNICIPIO acepta que se afecten los recursos que por la coparticipación provincial de impuestos le correspondieren. Estas garantías podrán ser sustituidas por políticas de seguro de caución a satisfacción del EL INSTITUTO. Asimismo, EL MUNICIPIO acepta que del importe de cada medición de avance de obra se retenga el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, monto que podrá sustituirse de acuerdo a la conformidad que preste EL INSTITUTO.

#### **ARTÍCULO 6º: DE LAS TIERRAS.**

Los terrenos donde se ejecutarán las obras objeto del presente se encuentran en trámite de inscripción a nombre del MUNICIPIO por la Escribanía General Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Expediente N° 4072-487/2020.

**ARTÍCULO 7º: COSTOS.** Con el monto asignado EL MUNICIPIO deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra de las obras citadas. Los costos de las obras de infraestructura interna y nexo, rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por cuenta y cargo del MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 8º: BENEFICIARIOS.** Será responsabilidad del MUNICIPIO la preselección de los beneficiarios, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto N° 134/17; la realización de la obra y control técnico de la misma.

**ARTÍCULO 9º: DEL EQUIPO TÉCNICO.** Será responsabilidad del MUNICIPIO la designación del personal técnico y/o profesional necesario para la conducción de las obras.

**ARTÍCULO 10º: ASESORAMIENTO.** EL INSTITUTO brindará a requerimiento del MUNICIPIO el asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo técnico establecido en el Artículo 6º del presente. EL INSTITUTO se reserva asimismo la facultad de auditar todos los actos del MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 11º: DOCUMENTACIÓN.** EL MUNICIPIO proveerá la documentación que forman parte del presente CONVENIO para la aprobación del INSTITUTO de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 501-GOESA-IVTARNSPCP.

009-033-2022



Nº 0798 /2022

Intendencia Municipal  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

**ARTÍCULO 12º: CLÁUSULA ACLARATORIA.** Desde la firma del presente Convenio, EL MUNICIPIO deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario EL INSTITUTO se reserva el derecho de dar por desierto el pedido y rescindido el presente Convenio sin que tenga facultad EL MUNICIPIO de efectuar reclamo alguno. Aprobada la documentación a que se refiere el ARTÍCULO 10º y efectuada la transferencia del primer desembolso EL MUNICIPIO realizará dentro de los treinta (30) días: 1º: Análisis de escopio de materiales; 2º: Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA correspondiente refrendada por EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO, a partir de la fecha de la misma comenzará a correr el plazo de doce (12) meses dispuesto para la ejecución de la obra, el incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 15º incluyendo la Resolución N° 919/92; 3º: Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a presentar.

**ARTÍCULO 13º: GESTIÓN PRE ESCRITURACIÓN.** Estará a cargo del EL MUNICIPIO la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades, debiendo estar concluido antes de la firma del ACTA DE FINAL DE OBRA.

**ARTÍCULO 14º: RENDICIÓN DE CUENTAS.** EL MUNICIPIO deberá dejar constancia de los gastos e inversiones efectuados con las sumas transferidas mediante la presentación de una Declaración Jurada suscripta por el Intendente, en los siguientes momentos: a) Una vez transferido el 50% de los fondos previstos en el presente Convenio. b) Al finalizar la obra, cuando se haya abonado el 100% de las sumas acordadas. c) Cuando EL INSTITUTO lo considere necesario en virtud del desarrollo de la obra. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, habilitará a EL INSTITUTO a suspender todo trámite de pago hasta la regularización de la situación. Si existiese remanente del monto oportunamente entregado a EL MUNICIPIO, producto de la rendición prevista en el inciso b) por un monto inferior al transferido, podrá destinarse el dinero sobrante a un nuevo proyecto, o a otro en ejecución que siga siendo ejecutado, o bien ser culminado por la insuficiencia económica, previa autorización por parte de EL INSTITUTO, si ello no fuese posible se exigirá su devolución bajo apercibimiento de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales procedentes para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados a la obra y comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 15º: DOMICILIO.** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en la Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 10 días del mes de Septiembre del año 2022.

Convenio nro. 109 registrado en forma Digital - 2022  
000-033-2022

Jorge Fabris  
Intendente Municipal  
Partido de Mar Chiquita

DISCO MÉDICO  
Avenida 1000, 1000  
Instituto Superior de Medicina, Petrópolis, RJ